



JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN CUARTA-

Bogotá DC, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	110013337042 201500122 00
DEMANDANTE:	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

AUTO RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA

En virtud de lo prescrito en los artículos 73, 74,75 del CGP y 160 del CPACA, encuentra el Despacho que la señora ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA en su calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN y apoderada de la entidad demandada, adjunta poder de sustitución otorgado en favor de la abogada LINA MARÍA TORRES RUBIANO para representar a COLPENSIONES en el proceso de la referencia.

En consecuencia, el Juzgado 42 Administrativo de Bogotá,

RESUELVE,

PRIMERO. Reconocer personería jurídica a la abogada LINA MARÍA TORRES RUBIANO, como apoderada de COLPENSIONES, con los fines y facultades conferidos en el poder de sustitución allegado al expediente digital¹.

SEGUNDO. TRÁMITES VIRTUALES: Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso, debe ser

¹ Archivo No. 26 del expediente digital

RADICADO: 11001333704220150012200

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

PARTES: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL VS ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

enviada por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Es indispensable escribir en el espacio "ASUNTO" de los mensajes virtuales los 23 dígitos del proceso, pues sin esta identificación no será posible darle trámite.

En cumplimiento del deber procesal impuesto en los artículos 83 numeral 14 del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022, las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, también a las demás partes mediante los correos electrónicos que se informan:

utabacopaniaguab8@gmail.com

utabacopaniaguab@gmail.com

notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

notificacionesjudiciales@minagricultura.gov.co

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

Canales de atención: La Secretaría del Juzgado presta atención al público mediante los números telefónicos (601) 5553939, extensión 1042 y 3203680137 (Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m.-1:00 p.m. y 2:00 p.m.-5:00 p.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZA

Firmado Por:

Ana Elsa Agudelo Arevalo

Juez Circuito

Juzgado Administrativo
Sala 042 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6c129823e5d4eaf369ca52b59f2c129872b0335726b842ae98a626b68b166ff**

Documento generado en 03/03/2023 11:38:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>